

|                                        |                                 |                 |                                                       |                    |
|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20      | Oficina Asesora Jurídica                              |                    |
|                                        | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21      | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |                    |
|                                        | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24      | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |                    |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02                       | <b>Versión:</b> | 2.0                                                   | <b>Página:</b> 1/8 |

|                                 |                                           |
|---------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b> | <b>OFICINA ASESORA JURIDICA ESE ISABU</b> |
| <b>FECHA</b>                    | <b>MAYO DE 2023</b>                       |

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se registrarán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que registrará su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

### **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, vital para la eficacia real del principio de igualdad material. "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Ley 715 de 2001 establece en el artículo 46 las "COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA: La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. La prestación de estas

|                                        |                                 |                 |                                                       |                    |
|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20      | Oficina Asesora Jurídica                              |                    |
|                                        | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21      | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |                    |
|                                        | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24      | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |                    |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02                       | <b>Versión:</b> | 2.0                                                   | <b>Página:</b> 2/8 |

acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

La Resolución 518 del 2015, emanada del Ministerio de salud y protección social, establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Intervenciones Colectivas que se contratan con las Empresas Sociales del Estado, definiendo intervenciones, procedimientos, actividades e insumos necesarios para el desarrollo de actividades y dentro de los aspectos generales de la gestión de la salud pública busca fortalecer la gestión en cuanto a acceso efectivo y de calidad de las estrategias bajo un enfoque de derechos y con el fin de complementar las estrategias de intervención establecidas en la Resolución 3280 del 2018. Además delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Aunado en lo anterior la resolución 3280 de 2018, establece específicamente los lineamientos para la ejecución de las intervenciones colectivas, las cuales se definen como el conjunto de intervenciones procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y las prioridades de salud de municipio que las adopta.

La planeación de las intervenciones colectivas se encuentran reflejadas en el PLAN DE ACCION EN SALUD – PAS del municipio de Bucaramanga y hacen parte integral del Plan Territorial de Salud – PTS, por lo anterior se hace necesaria la gestión, planeación y concertación de las acciones con la Secretaria de Salud del Municipio de Bucaramanga de manera oportuna; con el propósito de aclarar, definir y agilizar la ejecución de las estrategias que se encuentran a su vez contempladas de forma general en el Anexo técnico del PIC para la vigencia 2023. El cual ha sido elaborado teniendo en cuenta los fundamentos legales expuesto en la normatividad vigente la Alcaldía de Bucaramanga estableciendo los programas y metas a ejecutar a través del contrato interadministrativo que se realizara el presente año, cuyo objetivo será el de ejecutar actividades de salud pública que propendan por el mejoramiento de la salud, dirigida a la población de Bucaramanga y que permitan a través de las intervenciones mejorar los determinantes sociales en salud que impacten de manera positiva en el perfil epidemiológico de la población.

Con respecto de la contratación del PIC, la Resolución 518 de 2015, en su artículo 14°, modificado por la Resolución 295 de 2023, establece que “las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente en el municipio de Bucaramanga se prioriza la contratación con la Empresa social del Estado ESE ISABU por su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las acciones contempladas en el anexo técnico de la vigencia 2.023.

Adicional en el Parágrafo 1 de la Resolución 295 de 2023, se menciona que la institución contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratar; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Si bien es cierto, el plan de intervenciones colectivas (PIC) abarca muchas actividades con diversos enfoques desde cada una de sus dimensiones del PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, es necesario que la Empresa

|                                        |                                 |                 |                                                       |                    |
|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20      | Oficina Asesora Jurídica                              |                    |
|                                        | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21      | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |                    |
|                                        | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24      | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |                    |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02                       | <b>Versión:</b> | 2.0                                                   | <b>Página:</b> 3/8 |

Social del Estado, cuenta con profesionales idóneos para cumplir con los objetivos y metas propuestas en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS; a través del contrato interadministrativo No 53 del 31 de marzo de 2023.

Para lograr su misión, cuenta con una planta de personal compuesta por 304 cargos, los cuales son insuficientes ante la alta demanda de servicios de salud, por ello, necesita acudir a la contratación de APOYO ADMINISTRATIVO en las condiciones y para desarrollar las actividades que más adelante se describen. Por otro lado, con el fin de lograr la contratación de los profesionales que necesita, se acudirá a la modalidad de contratación directa, siguiendo las condiciones del manual de contratación.

### PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual y responder a las necesidades de la Institución, se requiere contratar personal de apoyo a la gestión, con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda la prestación de los servicios, así:

| TIPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PERFIL                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>RESOLUCION 0595 DE DICIEMBRE 26 DE 2022 artículo segundo:</b><br>Cuando se requiera responder a necesidades de contratación con las diferentes entidades territoriales incluidos los servicios especificados en los planes de intervenciones colectivas (PIC) atención primaria en salud (APS) vigilancia epidemiológica, el valor será establecido acorde al lugar de la prestación del servicio, a la especialidad médica a los equipos médicos, las condiciones establecidas y lo demás requerido en los contratos con las entidades en mención. | Apoyo administrativo en el proceso de facturación |

### ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 53 DEL 31 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA Y LA ESE ISABU".**

### ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar digitalización de los datos recolectados en las planillas de asistencia de las pruebas rápidas realizadas para el tamizaje de VIH a población clave, hombres que tiene relaciones sexuales con hombres y trabajadores sexuales, generando la base de datos con todas las variables requeridas por la coordinación del PIC. **SOPORTES POR ENTREGAR:** Base de datos digital con caracterización de la población.
2. Realizar seguimiento y control de la cantidad de planillas digitadas diariamente a través de cronograma de actividades. **SOPORTES POR ENTREGAR:** Cronograma de actividades.
3. Registrar diariamente la información de la población intervenida en la plataforma SISCOSSR, realizando a su vez cargue de los soportes escaneados de las actividades. **SOPORTES POR ENTREGAR:** anexar evidencias del cargue de la información en la plataforma.
4. Realizar la facturación de las actividades realizadas diariamente por los profesionales del PIC, a través de los códigos indicados para el reporte de la información de las intervenciones colectivas según la resolución 2077/2021. **SOPORTES POR ENTREGAR:** Evidencias de la facturación realizada.
5. Participar y apoyar las jornadas de salud o eventos masivos contempladas en el anexo técnico 1 del PIC, realizando acompañamiento a los profesionales y realizando las funciones asignadas en cada actividad por la coordinación del PIC, según

|                                        |                                 |                 |                                                       |                    |
|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20      | Oficina Asesora Jurídica                              |                    |
|                                        | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21      | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |                    |
|                                        | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24      | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |                    |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02                       | <b>Versión:</b> | 2.0                                                   | <b>Página:</b> 4/8 |

cronograma de actividades. SOPORTES POR ENTREGAR: Registro fotográfico. 6. Participar en las jornadas de capacitación y entrenamiento del talento humano del PIC para el desempeño de las funciones y cumplimiento de las acciones contempladas en el anexo técnico. SOPORTES POR ENTREGAR: planillas de asistencia a las jornadas, registro fotográfico de las actividades. 7. Entregar en buen estado los implementos, insumos y equipos, facilitados por la ESE ISABU para el cumplimiento de sus funciones. Notificar a la coordinación del PIC en caso de presentar daños o dificultades con estos recursos. SOPORTES POR ENTREGAR: documento de salida e ingreso de material en cada actividad y evidencia de correos electrónicos de notificación. 8. Desarrollar las demás actividades asignadas por la coordinación del PIC que deriven de sus funciones y las cuales estén relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales. SOPORTES POR ENTREGAR: Evidencias de los productos de las acciones realizadas (actas, planillas, registro fotográfico). 9. Ejecutar el desplazamiento por sus propios medios, al área urbana y rural del municipio de Bucaramanga cuando se requiera para efectos de cumplir con el objeto contractual. 10. Contar con un kit de elementos de protección personal, determinados en los lineamientos nacionales para cada una de las actividades a desarrollar durante los meses de ejecución. SOPORTE POR ENTREGAR: Registro fotográfico. 11. Contar con un equipo de cómputo, internet y línea telefónica para el desarrollo de las actividades en el área urbana y rural. SOPORTES POR ENTREGAR: registro fotográfico. 12. Acompañamiento en la campaña de información para la salud: "PIDE AYUDA, YO TE AYUDO, HABLEMOS", como conmemoración del día prevención del suicidio y el día de promoción de la salud mental, según los lineamientos del anexo técnico 1 del PIC y la ficha técnica concertada con la SSAB. 13. acompañamiento en la campaña de información para la salud, donde se realice sensibilización frente al consumo responsable de alcohol, despertando consciencia de cuidado y seguridad a la hora de consumir alcohol, mediante stand informativo en Cuadra play, Zona rosa, universidades o punto principal de los micro territorios priorizados, siguiendo los lineamientos del anexo técnico 1 del PIC y la ficha técnica concertada con la SSAB. 14. Participar y apoyar las jornadas de salud o eventos masivos contempladas en el anexo técnico 1 del PIC, realizando las funciones asignadas en cada actividad por la coordinación del PIC, según cronograma de actividades. 15. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato. SOPORTES POR ENTREGAR: Acta de seguimiento con la coordinación del PIC. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (9.630.000), valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. La ESE ISABU pagará al contratista el valor del contrato por acta parcial o por fracción cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado con corte al último día calendario de cada mes; para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado. El valor del acta parcial corresponde a UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.605.000) MENSUALES. Cada uno de los pagos se realiza con la radicación de la factura o cuenta de cobro ante la Tesorería de la ESE ISABU, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de caja que presenta la empresa.

#### TIPO DE CONTRATO

|                                        |           |                                 |            |                                                       |     |
|----------------------------------------|-----------|---------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|-----|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> |           | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica                              |     |
|                                        |           | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |     |
|                                        |           | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24 | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |     |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02 | <b>Versión:</b>                 | 2.0        | <b>Página:</b>                                        | 5/8 |

|                                             |  |                                          |   |            |  |             |  |               |  |                           |  |
|---------------------------------------------|--|------------------------------------------|---|------------|--|-------------|--|---------------|--|---------------------------|--|
| PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES |  | PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS<br>PERSONALES | x | SUMINISTRO |  | CONSULTORIA |  | INTERVENTORIA |  | CONTRATO DE<br>COMPRVENTA |  |
|---------------------------------------------|--|------------------------------------------|---|------------|--|-------------|--|---------------|--|---------------------------|--|

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, modificados por los artículos 15 y 16 de la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, modificados por el artículo 3 de la resolución 400 de 2022 que menciona:

Artículo 3. Modificar el artículo 15 de la resolución 654 de 2021, que modificó el artículo 33 de la resolución 293 de 2020, el cual quedará así:

MODALIDADES DE SELECCIÓN: {...}

ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.

Las diversas modalidades de contratación son excluyentes y se utilizarán en orden preferente.

Para su aplicación, la oficina gestora deberá analizar el futuro objeto a contratar y definir la modalidad de contratación, haciendo el siguiente análisis: si el bien o servicio se encuentra dentro de las circunstancias señaladas en los numerales del artículo 34, deberá adelantarse contratación directa de manera preferente excluyendo cualquiera otra de las modalidades de selección

Artículo 4. Modificar el art. 16 de la resolución 654 de 2021, que modificó el artículo 34 de la resolución 293 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender su cuantía, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales:

b. Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas."

De acuerdo a lo anterior, se encuentra justificado la contratación directa del presente proceso.

### SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el Artículo Segundo de la Resolución No. 595 del 21 de diciembre de 2022, así:

| PERFIL                  | CANTIDA<br>D | PLAZO DE EJECUCION                                                                                                                            | VALOR<br>MENSUA<br>L | VALOR<br>TOTAL<br>MENSUAL | VALOR<br>TOTAL<br>POR<br>PLAZO DE<br>EJECUCIO<br>N                                    |
|-------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo<br>administrativo | 1            | El plazo de ejecución del<br>contrato será: <b>seis (06)<br/>MESES</b> contados a partir<br>de la fecha de suscripción<br>del acta de inicio. | \$<br>1.605.000      | \$ 1.605.000              | NUEVE<br>MILLONES<br>SEISCIENT<br>OS<br>TREINTA<br>MIL PESOS<br>M/CTE.<br>(9.630.000) |

|                                |                         |            |                                                       |             |
|--------------------------------|-------------------------|------------|-------------------------------------------------------|-------------|
| FORMATO DE ESTUDIOS<br>PREVIOS | Realizó /<br>Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica                              |             |
|                                | Revisó:                 | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |             |
|                                | Aprobó:                 | 2018/09/24 | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |             |
| Código:                        | F-1100-02               | Versión:   | 2.0                                                   | Página: 6/8 |

Por lo anterior se estima un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (9.630.000)**

#### DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                                                       | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 53 DEL 31 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA Y LA ESE ISABU".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN | El valor del presente contrato será por la suma de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (9.630.000)</b> valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.<br>Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <b>850 de 25 DE MAYO DE 2023.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| FORMA DE PAGO                                                                                | La ESE ISABU pagara el valor del contrato en seis (05) actas parciales iguales por valor de (\$1.605.000), para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado. Cada uno de los pagos se realiza con la radicación de la factura o cuenta de cobro ante la Tesorería de la ESE ISABU, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de caja que presenta la empresa. |
| PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR                                                       | El plazo de ejecución será de <b>seis (6) MESES</b> contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL                                                   | Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA                                                                  | El supervisor del contrato se designará por parte de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                        |           |                                 |            |                                                       |     |
|----------------------------------------|-----------|---------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|-----|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> |           | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica                              |     |
|                                        |           | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |     |
|                                        |           | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24 | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |     |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02 | <b>Versión:</b>                 | 2.0        | <b>Página:</b>                                        | 7/8 |

gerencia de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.

### DOCUMENTOS A REQUERIR

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Constancia de Inscripción en el RETHUS (Si aplica).
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (*Vigente*)
- Examen de Salud Ocupacional.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

| N° | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)              | Consecuencia de la ocurrencia del evento                | Probabilidad | Impacto  | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento |                |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión           |                       |
|----|---------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|    |         |         |            |             |                                                                  |                                                         |              |          |                       |           |                        |                                           | Probabilidad                    | Impacto        | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1  | General | Interno | Ejecución  | operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales | posible      | Moderado | 3                     | bajo      | Entidad contratante    | evitar el riesgo                          | 2                               | menor          | 2                     | bajo      | si                                 | Entidad contratante                                | Actividades de Seguimiento     | Continuamente         |
| 2  | General | Interno | Planeación | económico   | Estimación inadecuada de los costos                              | Desequilibrio económico                                 | improbable   | Menor    | 2                     | bajo      | Contratista            | evitar el riesgo                          | 1                               | insignificante | 1                     | bajo      | si                                 | Contratista                                        | Actividades de Seguimiento     | Continuamente         |

|                                        |           |                                 |            |                                                       |     |
|----------------------------------------|-----------|---------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|-----|
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b> |           | <b>Realizó /<br/>Actualizó:</b> | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica                              |     |
|                                        |           | <b>Revisó:</b>                  | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y<br>Auditoría             |     |
|                                        |           | <b>Aprobó:</b>                  | 2018/09/24 | Comité Institucional de<br>Gestión y Desempeño "CIGD" |     |
| <b>Código:</b>                         | F-1100-02 | <b>Versión:</b>                 | 2.0        | <b>Página:</b>                                        | 8/8 |

| 7                           | 5                                                | 4                                                   | 3                                                       |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| General                     | General                                          | General                                             | General                                                 |
| Interno                     | Interno                                          | Interno                                             | Interno                                                 |
| Planeación                  | Ejecución                                        | Ejecución                                           | Ejecución                                               |
| económico                   | operacional                                      | operacional                                         | operacional                                             |
| Financiamiento del contrato | Falta de calidad en el servicio prestado         | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales  | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos    |
| Desequilibrio económico     | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Disminución de la capacidad laboral del contratista | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales |
| raro                        | posible                                          | raro                                                | posible                                                 |
| Insignificante              | Menor                                            | Insignificante                                      | Moderado                                                |
| 1                           | 2                                                | 1                                                   | 3                                                       |
| bajo                        | bajo                                             | bajo                                                | bajo                                                    |
| Contratista                 | Entidad contratante                              | Contratista                                         | Contratista                                             |
| evitar el riesgo            | transferir el riesgo                             | transferir el riesgo                                | evitar el riesgo                                        |
| 1                           | 1                                                | 2                                                   | 2                                                       |
| Insignificante              | Insignificante                                   | Insignificante                                      | menor                                                   |
| 1                           | 1                                                | 1                                                   | 2                                                       |
| bajo                        | bajo                                             | bajo                                                | bajo                                                    |
| si                          | si                                               | si                                                  | si                                                      |
| Contratista                 | Entidad contratante secretaria gestora           | Contratista                                         | Contratista                                             |
| Actividades de Seguimiento  | Actividades de Seguimiento                       | Actividades de Seguimiento                          | Actividades de Seguimiento                              |
| Continuamente               | Continuamente                                    | Continuamente                                       | Continuamente                                           |

### GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de Septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

### CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

### RESPONSABLES

**NOMBRE: GUSTAVO ANDRES CHIA CACERES**  
**CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**ESE ISABU**

**FIRMA :**

Proyectó: Juan Felipe Quintero Castro-Abogado CPS ESE ISABU.